Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta los estudios previos para **adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía,** conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

El Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, “Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias", y en el Artículo 1. Objetivo. Señaló que la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2595 de 2012, entre otras, las siguientes:

“

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Superintendencia.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.
3. Elaborar el plan institucional en materia de información y comunicación.
4. Elaborar el mapa de información que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de información de la entidad.
5. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promover a la entidad ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.
6. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.
7. Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas en el cumplimiento de los principios para la información estatal por parte de la Superintendencia y proponer acciones de mejora.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

8. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser priorizadas dentro del plan estratégico de información.
9. Organizar los procesos internos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.
10. Dirigir, administrar y orientar el desarrollo de contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Superintendencia.
11. Verificar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
12. Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del sector.
13. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones de la entidad.
14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
15. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina.

(…)"

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2595 de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, es fundamental garantizar que las herramientas tecnológicas de la entidad estén alineadas con los objetivos institucionales, las políticas de información estatal y las necesidades de los ciudadanos.

La Superintendencia del Subsidio Familiar venía operando bajo la versión gratuita de Liferay, lo que permitió establecer una base sólida para su página web y los servicios digitales asociados. Sin embargo, en 2023 la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de solicitud de presupuesto por Concepto Previo solicitó al Ministerio de Trabajo el aval para lograr la adquisición de la suscripción de la licencia de Liferay, portal en el que se encuentra la sede electrónica de la entidad, y con el aval del Ministerio de Trabajo y posterior disposición presupuestal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinó los recursos para adelantar el proceso, decisión estratégica que permitió la migración a una versión paga de Liferay, considerando las bondades que ofrece esta modalidad, como acceso a soporte técnico especializado, actualizaciones periódicas de seguridad, funcionalidades avanzadas para la gestión de contenidos y una mayor escalabilidad para adaptarse a las necesidades crecientes de la entidad. Este cambio garantiza un mejor desempeño de la plataforma, mayor seguridad en el manejo de la información y una experiencia optimizada para los ciudadanos, alineándose con los estándares de calidad y los principios de información estatal que rigen a la entidad.

Sumado a lo anterior, es importante precisar que, en la actualidad las licencias adquiridas no tienen el carácter de versionamiento gratuito, toda vez que, en la vigencia 2023, la Superintendencia, adquirió el versionamiento 7.4 de licencias correspondientes a la suscripción de Liferay, las cuales se encuentran vigentes en la actualidad.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

Como insumo para la solicitud de los recursos a través de Concepto Previo de cambio de la plataforma, se tomaron en cuenta las características de la plataforma en sus diferentes versiones, como se muestra en la tabla a continuación:

Características	Liferay CE	Liferay DXP
Licencia	Apache	Liferay (LCL) Comercial Licencia
Características	Gestión de contenido, gestión de usuarios, roles, gestión de procesos empresariales, comercio electrónico, análisis de datos, gestión de la experiencia de usuario (UX)	Todas las características de liferay CE, Además de integración con la nube, seguridad mejorada y mayor flexibilidad para la personificación
Precio	Gratuito	Requiere suscripción comercial
Conectores CMIS	Admite número limitado de repositorio CMIS	Admite una gama amplia de repositorios CMIS, incluido el soporte listo para usar el alfresco y documentum
Soporte de Base de datos comerciales	Admite número limitado de base de datos comerciales	Admite una gama más amplia de base de datos comerciales, incluidas Oracle, DB2, y SQL Server
Servicios concertados de liferay	No incluido	Incluido con Liferay DXP, Proporcionando acceso a la suite de servicios basados en la nube para la gestión de contenidos, la automatización del marketing y el análisis
Búsqueda empresarial de liferay	No incluido	Incluido con Liferay DXP, proporcionando capacidades de búsqueda avanzadas, como ajuste de relevancia, procesamiento de lenguaje natural y búsqueda facetada
Ajuste de búsqueda Sinónimos y clasificación de resultados	Se administran a través de elasticsearch	Se administran a través de tablas de bases de datos, lo que proporciona un rendimiento y una escalabilidad mejorados
Resultados similares	No incluido	Incluido con Liferay DXP, proporcionando una forma de recomendar contenido relacionado en función de las búsquedas y el comportamiento de navegación de los usuarios

Complementos de liferay Marketplace	Acceso a un número limitado de complementos gratuitos de pago	Acceso a una gama más amplia de complementos para comercio electrónico, colaboración social y desarrollo móvil
Análisis de procesos de flujo de trabajo	No incluido	Incluido con liferay DXP, lo que proporciona información sobre el rendimiento del flujo de trabajo e identificación de cuellos de botella
Herramienta de diseño de flujo de trabajo	No incluido	Incluido con Liferay DXP, lo que proporciona una interfaz de arrastrar y soltar para diseñar los flujos de Trabajo
Consultor de aplicaciones impulsado por procesos	No incluido	Incluido con Liferay DXP, lo que proporciona una herramienta para crear rápidamente aplicaciones basadas en flujos de trabajo predefinidos
Autenticación de dos factores	Admite métodos básicos de autenticación de dos factores (Por ejemplo, verificación de SMS)	Admite una gama más amplia de métodos de autenticación de dos factores, incluidos token de hardware y autenticación Biométrica
Análisis del rendimiento de contenido	Proporciona análisis básico del rendimiento de contenido	Proporciona análisis avanzado del rendimiento de contenido, incluida la información sobre la participación del contenido, la participación social y el rendimiento
Soporte	Soporte comunitario	Soporte Comercial
Documentación	Documentaciones comunitarias	Documentación comercial
Actualizaciones de seguridad	Actualizaciones de seguridad periódicas	Actualizaciones de seguridad prioritarias
Soporte técnico	No Aplica	Soporte técnico comercial

Con base en lo anterior, en la vigencia de 2023 se realizó la contratación que tuvo por objeto “Contratar la prestación de servicios para el registro y actualización de versionado de la licencia Liferay para optimizar tramites y servicios por la sede electrónica”, contrato No. SSF CPS 376 DE 2023 celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y Global HITSS COLOMBIA SAS.

El proyecto de adquisición de la suscripción y migración a la plataforma Liferay, liderado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), culminó con éxito su fase de implementación y salida a producción en marzo de 2024, fecha en la cual se dio inicio formal a la vigencia de la licencia adquirida. Este hito representa un avance significativo en la modernización de los sistemas de gestión de contenidos y portales digitales de la organización, consolidando una infraestructura tecnológica más robusta, escalable y alineada con las necesidades actuales y futuras de la entidad. La migración a Liferay no solo

permitió optimizar los procesos internos, sino que también mejoró la experiencia del usuario final, ofreciendo una interfaz más intuitiva, personalizable y segura. El equipo de trabajo, conformado por profesionales especializados en desarrollo, infraestructura, seguridad y gestión de proyectos, demostró un alto nivel de compromiso y coordinación, superando los desafíos técnicos y logísticos que implicaba la transición.

Durante el proceso, se llevaron a cabo exhaustivas pruebas de funcionalidad, rendimiento y seguridad, garantizando que la plataforma cumpliera con los estándares más exigentes. Además, se implementó un plan de capacitación dirigido a los usuarios clave, asegurando una adopción fluida y eficiente de las nuevas herramientas. La OTIC también estableció un canal de soporte técnico especializado para atender consultas y resolver incidencias durante la fase de estabilización post-implementación. Con este logro, la organización no solo fortalece su capacidad para gestionar información y servicios digitales, sino que también se posiciona como referente en la adopción de tecnologías innovadoras. El éxito de este proyecto sienta las bases para futuras iniciativas de transformación digital, reforzando el compromiso de la OTIC con la excelencia y la mejora continua en el ámbito tecnológico.

De acuerdo con lo anterior, es necesario establecer que el servicio de registro y actualización de la plataforma Liferay, sobre la cual está desarrollada la página web de la entidad, se justifica por las siguientes razones:

1. **Cumplimiento de Estándares y Buenas Prácticas de Información Estatal**

La actualización de Liferay permitirá asegurar que la página web cumpla con los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Esto incluye la implementación de políticas de accesibilidad, seguridad y transparencia en la información publicada, lo cual es esencial para cumplir con los principios de información estatal.

2. **Mejora Continua de los Procesos de Información y Comunicación**

La plataforma Liferay actualizada facilitará la organización y el flujo eficiente de información, tanto interna como externa. Esto contribuirá a la elaboración y actualización del mapa de información de la entidad, permitiendo contar con datos completos y actualizados que respalden la toma de decisiones y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

3. **Optimización del Servicio al Ciudadano**

Una versión actualizada de Liferay incorporará nuevas funcionalidades y herramientas tecnológicas que mejorarán la experiencia del usuario en la sede electrónica (página web). Esto incluye interfaces más intuitivas, tiempos de carga más rápidos y la posibilidad de integrar servicios en línea que faciliten el acceso a la información y los trámites que ofrece la Superintendencia.

4. **Seguridad y Confiabilidad de los Datos**

El servicio de registro y actualización garantizará la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información publicados en la sede electrónica (página web). Esto es crucial para proteger la integridad de la

información y prevenir vulnerabilidades que puedan afectar la reputación de la entidad o la confianza de los ciudadanos.

5. **Articulación con Otras Entidades del Sector**

Una plataforma actualizada permitirá una mejor articulación con los sistemas de información de otras entidades del sector, facilitando el intercambio de datos y la interoperabilidad. Esto es esencial para cumplir con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuir al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

6. **Adaptación a las Necesidades Actuales y Futuras**

La tecnología evoluciona rápidamente, y es necesario que la sede electrónica (página web) de la entidad se mantenga al día con las últimas tendencias y requerimientos. El servicio de registro y La actualización de Liferay permitirá incorporar nuevas funcionalidades, como la integración con redes sociales, la personalización de contenidos y la implementación de herramientas de análisis de datos, lo cual mejorará la promoción de la entidad ante la ciudadanía.

7. **Sostenibilidad y Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica**

Mantener la plataforma Liferay actualizada asegurará el óptimo funcionamiento de la sede electrónica (página web) y reducirá los riesgos asociados con el uso de versiones obsoletas, como fallos técnicos, incompatibilidades con otros sistemas y dificultades para obtener soporte técnico. Esto contribuirá a la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad.

8. **Cumplimiento de la Política Institucional de Tecnologías de la Información**

El servicio de registro y La actualización de Liferay está alineada con la política de uso y apropiación de tecnologías de la Superintendencia, la cual busca el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con las TIC. Esto incluye la implementación de estrategias y herramientas que permitan brindar un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos.

El servicio de registro y La actualización de la plataforma Liferay es una necesidad estratégica para la Superintendencia del Subsidio Familiar, ya que permitirá mejorar la gestión de la información, optimizar el servicio al ciudadano, garantizar la seguridad de los datos y cumplir con los estándares y lineamientos establecidos por las entidades rectoras en materia de tecnologías de la información y comunicación. Esta inversión se traducirá en una mayor eficiencia institucional y en una mejor relación con la ciudadanía

En el contexto nacional, es necesario establecer que el gobierno nacional está promoviendo la gestión orientada hacia la transparencia de la información pública y la implementación de políticas de transformación digital. Estas acciones fortalecen la gestión que se lleva a cabo mediante la sede electrónica de la Superintendencia de Subsidio Familiar (SSF), la cual promueve la transparencia y eficiencia en la administración pública, permitiendo a la institución interactuar de forma directa y accesible con la ciudadanía. A través de esta plataforma, se facilita la comunicación y el acceso a información relevante sobre los servicios prestados por la SSF, cumpliendo con los estándares de transparencia y eficiencia exigidos por entes de

control como la Procuraduría General de la Nación, y siguiendo los lineamientos gubernamentales bajo la normativa de Gov.Co.

En este contexto, resulta indispensable contar con una herramienta de gestión de contenidos robusta, eficiente y fácil de utilizar, que permita a la SSF actualizar, organizar y hacer disponible la información de manera clara y comprensible, especialmente en lo que respecta a la gestión del Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y otros aspectos clave relacionados con las funciones de la Caja de Compensación. Esto no solo mejora el entendimiento de los servicios prestados, sino que también garantiza el cumplimiento de las exigencias legales y de control, contribuyendo así a una mayor confianza y transparencia en la administración pública.

Con el contrato que se pretende suscribir mediante el presente proceso que tiene como principal actividad de ejecución la renovación de la licencia del gestor de contenidos Liferay DXP 7.4 es esencial para asegurar una gestión más eficiente y amigable de los contenidos en la sede electrónica. Esta herramienta proporcionará funcionalidades avanzadas que permitirán una mejor estructuración de la información y la creación de contenidos de valor que enriquezcan la experiencia del usuario. Además, Liferay DXP 7.4 garantiza la actualización y compatibilidad con las últimas normativas y estándares tecnológicos, lo cual es fundamental para mantener la plataforma segura, operativa y alineada con las necesidades tanto de los usuarios como de los entes de control.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

2.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY ID – 236

2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Actualización y soporte del Software CMS LifeRay durante un año * Liferay DXP Subscription- Platinum Prod. Cantidad 1 * Liferay Enterprise Search- Production. Cantidad 1 * Liferay DXP Subscription- Platinum Non-Prod. Cantidad 1	1

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

2.3 INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Entregar la carta de fabricante mediante la cual se evidencia la vigencia de la renovación

2. Entregar el protocolo de escalamiento de soporte acorde con las funcionalidades de la herramienta

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1 Cumplir con el objeto del contrato.
2 Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3 Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4 Presentar los informes (productos) según numeral 2.3, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5 El contratista garantizará que dentro de la ejecución presente a la Supervisión el certificado de cumplimiento de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
6 Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
7 Expedir o acreditar los pagos establecidos en el numera 5 a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente
8 Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9 Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10 Utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad y demás, aprobados por la Entidad
11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
12 Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la **SUPERINTENDENCIA.**
13 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

14 Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
15 Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contrato que resulte serán las siguientes:

1 El contratista debe garantizar que las configuraciones de la renovación de licenciamiento se integren con las herramientas institucionales.
2 El contratista debe garantizar que la liberación de nuevas versiones que disponga el fabricante a partir del versionamiento adquirido, sean informadas con el fin de aplicar las actualizaciones respectivas del licenciamiento.
3 El contratista debe emitir carta certificación de renovación del licenciamiento con vigencia emitido por el fabricante.
4 El contratista deberá entregar un documento que detalle la renovación de las siguientes licencias certificadas por el fabricante: Liferay DXP Subscription - Platinum Prod, Liferay Enterprise Search – Production, Liferay DXP Subscription - Platinum Non-Prod
5 El contratista debe proporcionar un informe que detalle la instalación y configuración inicial del licenciamiento adquirido sobre el gestor de contenido
6 El contratista debe garantizar el cumplimiento de los ANS en los tiempos de respuesta establecidos por el fabricante
7 El contratista debe presentar documento con los flujos de gestión sobre la herramienta Liferay en torno a las solicitudes escaladas al fabricante
8 Entregar el contacto para el caso de solicitudes de soporte técnico durante el tiempo del licenciamiento
9 Descargar la documentación y licencia de todas las versiones del producto que se liberen durante el periodo directos e indirectos del objeto contratado.
10 Entrega del plan de capacitaciones junto con el acta de suscripción, detallando las horas ofertadas, conforme a lo establecido en el ítem 4.2.2, según lo que haya sido propuesto por el oferente.

2.6. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del

contratista.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción de Acta de Inicio.

NOTA: El registro y los derechos de acceso a actualizaciones de la licencia liferay tendrán duración de un año.

La licencia de Liferay incluye un soporte y mantenimiento de un año, lo que garantiza un periodo en el cual la plataforma recibirá actualizaciones, mejoras y asistencia técnica especializada, asegurando así la estabilidad y funcionamiento óptimo de la herramienta, permitiendo a la Superintendencia de Subsidio Familiar (SSF) aprovechar las funcionalidades de Liferay de forma continua y sin interrupciones.

Durante este año de soporte, el equipo técnico de Liferay atenderá cualquier incidencia, brindará soluciones a problemas técnicos y realizará las actualizaciones necesarias para mantener la plataforma segura y compatible con los últimos estándares tecnológicos.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de ejecución del contrato será en la sede de la Superintendencia del Subsidio Familiar ubicada en la carrera 69 No. 25 B-44 en la ciudad de Bogotá D.C o hibrida según acuerdos previos con la supervisión.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección del contratista, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor a contratar es inferior a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($297.902.997)**

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

INCLUIDO IVA valor máximo indicado en el Plan Anual Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en la Circular Interna 2022-0001, para la menor cuantía.

El contrato para suscribir como resultado del proceso de la Selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a compraventa regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

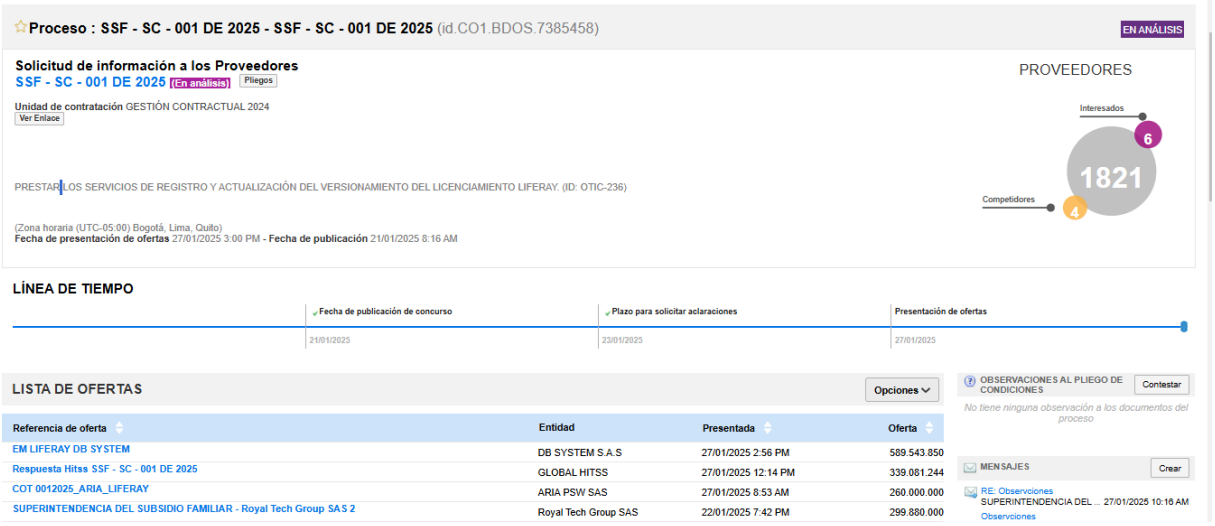
El valor del contrato se estima hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($297.902.997) INCLUIDO IVA.**

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó el evento de cotización No. SSF-SC-001-2025 para establecer el estudio de mercado cotizando a través de la plataforma SECOP II y por correo electrónico.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)



El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes o productos establecidos.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha	Valor:
CDP No. 11525 del 30 de enero de 2025	$300.000.000

6.2 FORMA DE PAGO:

La Superintendencia pagará al CONTRATISTA valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Un único pago por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($297.902.997) INCLUIDO IVA.**

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

El anterior pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

Para el único pago, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Un informe de actividades que detalle el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, así como de las obligaciones específicas contempladas en el numeral 1.5 del presente pliego de condiciones.

- Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes[1]

A. JURÍDICOS: Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. FINANCIEROS: Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

1) Capacidad Financiera
2) Capacidad Organizacional

C. TÉCNICOS: Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar, ej.:

1) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO: Concierne a la verificación de la experiencia del proponente, la cual se indicará de conformidad con el bien o servicio a contratar.

2) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (Esta información deberá ser elaborada, calculada y evaluada por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la entidad).

3) Y cualquier otro criterio que a consideración del área solicitante estime conveniente incluir de conformidad con el objeto y naturaleza del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple o no Cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple o no cumple
CONCEPTO	HABILITADO / INHABILITADO

La no presentación de cualquiera de estos requisitos y la no presentación de las aclaraciones o de

[1] Consultar el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en la página www.colombiacompra.gov.co

la información complementaria solicitada por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta

6.1 ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

A. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

⇨ La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. PERSONAS NATURALES

⇨ La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

b. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

El proponente sea persona Natural o Jurídica además deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de esta que aparece referido en el ANEXO N° 1. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. Certificación de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por La Superintendencia Financiera, acompañado del certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de comercio que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, donde conste:

a. Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b. Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
c. Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

d. Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
e. Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
f. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
g. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Consorcios o Unión Temporal: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalados y Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código UNSPSC.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones el modelo de formato con el cual los proponentes acreditarán los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e

identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las
mismas.

4.1. Apoderados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma (autenticado), en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

5. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR– NIT: 860.503.600-9
AFIANZADO Y	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

TOMADOR:	lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	Se establece un valor de coberturas del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY."
FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

7. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del ANEXO 2.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal,
, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) año más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

8. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal y su contador o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Conforme al modelo del ANEXO 3.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

9. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Actualizado y Vigente).

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Actualizado y Vigente)..

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Actualizado y Vigente).

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

12. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

13. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) (Actualizado y Vigente)..

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia

14. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (actualizado y vigente)

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, esto respecto de la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica bien proponente individual o plural. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co

15. Diligenciar y firmar el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal por parte del representante legal de acuerdo al Anexo 4.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno delos integrantes que lo conforman.

16. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo al Anexo 5.

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de
los integrantes que lo conforman.

17. Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales de Lavado De Activos de acuerdo al Anexo 6.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2 ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE:

La capacidad financiera se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes - RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023 o al cierre fiscal del país origen.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023 o al cierre fiscal del país origen

c. La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas diligenciando el Formato “ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL “el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal (si aplica) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Dicho anexo debe acompañarse de los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas

explicativas a los estados financieros) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar el formato "ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2023 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como «CUMPLE», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «NO CUMPLE», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.30
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 2%

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

Para el indicador de capital de trabajo, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.
Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador.

El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

NOTA 1: De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales Opción 4: Ponderación de los componentes de los indicadores del Título 5 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente Versión 3.0 de 29 de septiembre de 2023; detallado así:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.3 <u>ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES</u>:

Orientación: Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del

oferente conforme al bien o servicio a contratar. A título de ejemplo se indican los siguientes, pero el área que solicita la contratación debe evaluar qué criterios técnicos va a exigir de conformidad con la modalidad de selección, los cuales deben ser adecuados al objeto del contrato, especificaciones técnicas, obligaciones, valor, etc.)

6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con base en certificación de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados en los últimos 5 años, que sumados acrediten el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual la cual corresponde a PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO Y/O LICENCIMIENTO DE PLATAFORMAS Y APLICACIONES, registrados en cada uno en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados en el siguiente numeral: para efectos de lo anterior se debe diligenciar el ANEXO 8 EXPERIENCIA.

Cada una de las certificaciones de los contratos terminados y/o liquidados que se acreditan como experiencia, deberán estar registrados en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111500	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnológica	11: Servicios Informáticos	15: Ingeniería de Software o Hardware
81161500	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnológica	16: Entrega de Servicios de Tecnología de información	15: Servicios de administración de acceso
43232300	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	23: Software	23: Software de Consultas y gestión de datos
43231500	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	23: Software	15: Software funcional específico de la empresa

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha

de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000

El proponente plural deberá señalar el o los contratos con los cuales el comité evaluador verificará el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante del proponente.

No obstante, lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar mínimo la ejecución de un (1) contrato que cumpla las condiciones anteriores.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de figuras asociativas, se deberá aportar documentos de constitución del consorcio o unión temporal, donde se indique claramente los porcentajes de participación de sus miembros, para determinar el valor.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Entidad se reserva el derecho

de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información.

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la Sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones)

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo que requerido por la entidad. Las certificaciones y documentos presentados por el proponente para acreditar el requisito deberán contener, en su conjunto, como mínimo la información relacionada en el numeral 6).

- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga

la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

6.3.2 PARÁMETROS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA O INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a). Las certificaciones presentadas para acreditar y por medio de las cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Relación del objeto, obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de contratos
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.

- Descripción de adiciones y prorrogas, en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos contenga, adicionalmente el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes interventoría a proyectos TIC o interventoría a sistemas de videovigilancia.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos para el cumplimiento. siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo. Entre estos: Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral; fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

c) Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

d) Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

e) El proponente debe relacionar en el Formato X – Experiencia del Proponente, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos La Superintendencia del Subsidio Familiar se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información de los documentos aportados.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la

experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el formato respectivo. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, podrá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento, en todo caso deberá allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Las certificaciones emitidas por fabricantes o entidades avaladas para emitirlas, podrán ser allegadas en traducción simple. Toda certificación que se adjunte como acreditación de experiencia del personal de interventoría, debe ser legible y debe contar con los números de certificado respectivo, de tal manera que la misma pueda ser verificada a través de los mecanismos que establecen los fabricantes para verificación de certificados

La entidad dará aplicación en lo pertinente a lo dispuesto en la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del Artículo 6. “De la verificación de las condiciones de los proponentes” de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes

6.3.3 CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

Los proponentes interesados deberán allegar certificación emitida por el Fabricante LIFERAY, no mayor a treinta (30) días, donde se manifieste de forma expresa que son distribuidores físicamente presente y con capacidad para operar en el territorio de Colombia.

El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

6.3.4 . CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

Las compañías interesadas deberán certificar mediante documento emitido por el fabricante no mayor a treinta (30) días, que es distribuidor autorizado de la marca LIFERAY como Partner Silver, Gold o PLatinum y que cuenta con condiciones aplicables a los servicios de instalación, soporte y mantenimiento de sus productos.

6.3.6. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL oferente deberá presentar la aceptación de condiciones técnicas, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No.9 publicado suscrito por el representante legal.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra **HABILITADA** desde el punto de vista técnico, para continuar participando en el presente proceso de selección.

Diligenciar y firmar por el proponente, persona natural o jurídica (Representante legal), la aceptación y e cumplimiento de todos los requisitos y/o especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con el texto que aparece en el Anexo No.9. La verificación corresponderá a dichas especificaciones y tendrá el resultado cumple o no cumple. El proponente que no cumpla con alguno de los requisitos técnicos habilitantes, será declarado **NO HABILITADO**.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:**

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha considerado que, para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes debidamente justificados. Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia, se establecen los siguientes

factores:

La Superintendencia debe calificar las Ofertas de los Proponentes que se encuentren habilitados financiera, jurídica y técnicamente.

En la calificación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y el factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	PROPUESTA ECONÓMICA	Para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el día hábil siguiente al cierre del presente proceso, incluso al ser modificada la fecha mediante Adenda, se tomará esta última.	50
2	ASPECTOS TÉCNICOS	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Se otorgarán un total de hasta 30 puntos al proponente que oferte horas de transferencia de conocimiento en gestión de portales de liferay y gestión de la plataforma.	30
		PERSONAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Se otorgarán **cinco (10) puntos** al proponente que incluya en su oferta la hoja de vida de la persona encargada de las actividades de **soporte y mantenimiento**, con experiencia certificada en al menos **tres (3) proyectos** relacionados con la implementación y gestión de contenido en la plataforma **Liferay.**	10
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Conforme al Decreto 680 de 2021 se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca componente de mano de obra nacional. (Anexo 11).	10
TOTAL			**100**

7.1.1 OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

b. El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio.

c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

e. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, LA SUPERTINTENDENCIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

h. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el día hábil siguiente al cierre del presente proceso.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
0.0 a 0.24	1	Media Aritmética
0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
0.75. a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Método Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \frac{\sum fiXi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.
Xi = Valor de la oferta, sin decimales.
n = Número de ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Aritmético Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (SMMLV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

mediante el siguiente procedimiento:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. NOTA: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales de la media aritmética de las propuestas económicas, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

Para el efecto, el proponente deberá indicar el valor unitario de los servicios requeridos diligenciando el ANEXO No. 10 OFERTA ECONÓMICA, información sobre la cual se realizará la calificación.

7.1.2 CRITERIOS ADICIONALES A CALIFICAR:

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (30 PUNTOS)

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

Se otorgarán máximo 30 puntos al proponente que oferte la mayor numero de horas de transferencia de conocimiento en gestión de portales de liferay y gestión de la plataforma de acuerdo a la siguiente tabla.

Cantidad de horas	Tema	Puntos
40 horas	Gestión de portales de liferay y gestión de la plataforma	30
30 horas	Gestión de portales de liferay y gestión de la plataforma	20
20 horas	Gestión de portales de liferay y gestión de la plataforma	10

PERSONAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que incluya en su oferta la hoja de vida de la persona encargada de la actividad de soporte y mantenimiento, con experiencia certificada en al menos tres (3) proyectos relacionados con la implementación y gestión de contenido en la plataforma Liferay.

7.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

Dando cumplimiento a lo establecido Enel Decreto 680 de 2021, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así: ANEXO 11.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 11 MODELO INDUSTRIA NACIONAL adjunto a la oferta.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

(…)”

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula

penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente”.

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente[1] en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, seestablece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidadque motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se identifican y describen los riesgos de acuerdo con el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

Supersubsidio

ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	**PORCENTAJE** **Sobre el valor del contrato**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Plazo de vigencia de la garantía del servicio
Calidad del servicio	10%	Vigente a partir de la fecha del recibo a satisfacción, mínimo p lapso de 1 año, en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínim presunta y por vicios ocultos.

Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Seriedad de la oferta	**X**					
Cumplimiento		**X**				
Calidad del servicio			**X**			

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 3 con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de

manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas legales, las cuales se plasmarán en el pliego de condiciones

Para efectos del presente numeral el proponente deberá aportar diligenciado el FORMATO No. 12 CRITERIOS DE DESEMPATE debidamente suscrito.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

Acuerdo comercial		Entidades del orden nacional	Entidad cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $296.306.787 **COP**	SI	NO	NO	NO
	Perú	Bienes y servicios $563.514.031	SI	NO	NO	NO
	México	$296.306.787	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		$369.287.753	SI	NO	N/A	N/A
Chile		Bienes y servicios $296.306.787 **COP**	SI	NO	NO	NO
Corea		Bienes y servicios $424.748.672 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $770.156.767 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $369.600.182 **COP**	SI	NO	NO	NO

Triángulo	**El Salvador**	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad N/A	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
Norte	**Honduras**		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $770.250.838 **COP**	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del proceso de contratación	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: el Triángulo Norte reciben trato nacional.

Asimismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SSF dará trato nacional.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los)

contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Los trámites tendientes a la liquidación del contrato por parte de la Entidad estarán a cargo del Supervisor del contrato o en todo caso de la persona designada para tal efecto por el ordenador del gasto, lo anterior en consonancia con el Manual de Supervisión de la entidad.

14. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Análisis del Sector
- Estudio de Mercado
- Matriz de Riesgo
- Cotizaciones allegadas
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

15. PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN DE ADQUISICIONES.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17
Dependencia	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y FIRMAS
Aspectos Técnicos:
Firma del funcionario del área que solicita adelantar la contratación:

Luisa Fernanda Pardo Sánchez
Jefe de Oficina OTIC

Eduar Daniel García
Profesional Especializado – OTIC